DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-404/12-VII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes

de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

1. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
2. La dignidad de las mujeres;
3. La no discriminación, y
4. La libertad de las mujeres;
5. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
6. La perspectiva de género;
7. La debida diligencia;
8. La interseccionalidad;
9. La interculturalidad, y
10. El enfoque diferencial.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

1. Psicológica
2. Física
3. Patrimonial
4. Económica
5. Sexual
6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Que, durante el año 2022, la administración pública municipal ha fortalecido las acciones emprendidas por las unidades que la integran, mismas que van encaminadas a disuadir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG), emitida en agosto del 2015 para ocho municipios de Morelos, entre estos, la capital del estado.

El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, estableció que el Instituto de la Mujer quedaba adscrito a Presidencia, para darle mayor autonomía y profundidad a sus acciones, particularmente en el tema de Alerta de Género que se impuso a Cuernavaca y que desde hace años no había mostrado avances. Esta nueva adscripción permite una mejor colaboración entre el Instituto, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, fortaleciendo acciones que permitan lograr mejores resultados en la competencia de Instituto.

La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, es la dependencia municipal encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, así como preservar el estado de derecho y los derechos humanos dentro de la jurisdicción territorial del municipio, debiendo con esto, garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención del delito y la vigilancia para la detección y aseguramiento de los infractores o imputados por hechos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-404/12-VII-2023.**

**QUE INSTRUYE AL INSTITUTO DE LA MUJER Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO (SEPRAC), A BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, QUE CUENTEN O NO CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR ESE DELITO; Y SE FACULTE AL INSTITUTO DE LA MUJER A GIRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A DICHA SECRETARÍA, INFORMANDO SOBRE EL POSIBLE ESCENARIO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se instruye al Instituto de la Mujer y a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), a brindar las medidas de protección necesarias a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, que cuenten o no con una carpeta de investigación por ese delito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se faculta al Instituto de la Mujer a girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), informando sobre el posible escenario de violencia contra la mujer.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-404/12-VII-2023, QUE INSTRUYE AL INSTITUTO DE LA MUJER Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO (SEPRAC), A BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, QUE CUENTEN O NO CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR ESE DELITO; Y SE FACULTE AL INSTITUTO DE LA MUJER A GIRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A DICHA SECRETARÍA, INFORMANDO SOBRE EL POSIBLE ESCENARIO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.